



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1775662 RXF0I-YR1MF-99203 85D9667BD1E66ADECA7A2FC717619FC5710464BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadanoportalVerificaDocumentos.do>



SS.GG./P.L./g.g.

**D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO**, viene a dictar el siguiente:

### DECRETO

Que debido a la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus COVID-19 a escala mundial, el Gobierno de la Nación al amparo de lo establecido en artículo 4 b) y d) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria.

Que con fecha 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que contemplaba la transición por diferentes fases en el marco de una desescalada del confinamiento y una reactivación económica.

Que con fecha 9 de mayo de 2020, fue publicado en el BOE el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta las 00:00 horas del próximo 24 de mayo de 2020.

Que el 16 de mayo de 2020, ha sido publicada la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Que el artículo 18.4 de la misma, relativo a la reapertura de locales señala que la prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se realizará conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

Por todo lo anterior, de conformidad con las disposiciones referidas y visto que, presumiblemente, la Comunidad de Madrid avanzará el próximo 25 de mayo de 2020 a la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, examinado el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, documento que se acompaña a la presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **DECRETO:**

**PRIMERO.** Aprobar la Instrucción de Alcaldía sobre condiciones para el incremento excepcional y temporal de la superficie destinada a terrazas al aire libre, en el marco del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, que se transcribe como **ANEXO**.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente instrucción al Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, a los servicios municipales responsables de la tramitación de las correspondientes autorizaciones demaniales, así como a la Policía Local de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos

**TERCERO.** Publicar la presente instrucción en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal.

EL ALCALDE  
(Fdo. Electrónicamente)

Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1775662 RXF0I-YR1MF-99203 85D9667BD1E66ADECA7A2FC717619FC5710464BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es)  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)

#### ANEXO

**Instrucción de Alcaldía sobre condiciones para el incremento excepcional y temporal de la superficie destinada a terrazas al aire libre, en el marco del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020.**

**PRIMERA.** La presente instrucción será efectiva desde el día en que resulte aplicable en el término municipal de Pinto la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y mientras la misma se mantenga.

**SEGUNDA.** La efectividad de la presente Instrucción se extenderá durante la vigencia de las fases sucesivas que comporten una limitación de la proporción entre superficie ocupada y mesas permitidas respecto de la situación anterior a la declaración del estado de alarma, aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERA.** Con carácter general, podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al 50% de las mesas autorizadas para el año en curso.

**CUARTA.** Los titulares de establecimientos de hostelería y restauración situados en el término municipal de Pinto, que conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, pretendan solicitar un incremento excepcional y temporal de la superficie destinada a terraza, pueden solicitar dicha posibilidad de conformidad con lo previsto en la siguiente instrucción, la cual se enmarca en el régimen jurídico del estado de alarma vigente en el término municipal de Pinto.

**QUINTA.** La solicitud para el incremento excepcional y temporal de la superficie para la instalación de terrazas al aire libre, deberá efectuarse bajo las siguientes prescripciones:

- a) El incremento excepcional de superficie no podrá suponer un espacio mayor del autorizado con carácter previo a la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- b) El incremento excepcional de superficie no podrá comportar la instalación de un número de mesas superior al autorizado con carácter previo a la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- c) La solicitud de incremento excepcional deberá acompañarse de un Plano – Croquis indicativo de las mesas a instalar, situación respecto al local del negocio, espacio de ocupación y reserva del espacio peatonal.
- d) La solicitud de incremento excepcional estará sujeta, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto.
- e) El incremento excepcional de superficie deberá ser señalado correctamente a través de jardineras, mamparas o vallas, y podrá materializarse únicamente:
  - o Sobre zonas terrazas.
  - o Sobre zonas interbloques de dominio público.
  - o Sobre bandas de estacionamiento, siempre y cuando no sea viable otra posibilidad, ocupando única y exclusivamente las plazas de estacionamiento que den frente al establecimiento y comprendidas tan solo a lo largo de la fachada del mismo. En ningún caso podrán ocuparse bandas de aparcamiento si existiera la posibilidad de instalar la totalidad de las mesas autorizadas en la acera u otros espacios libres de tránsito, respetando la distancia de seguridad de 2 metros y el itinerario peatonal accesible.
- f) El incremento excepcional de superficie en ningún caso podrá materializarse sobre:
  - Pasos de peatones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1775662 RXF01-YR1MF-99203 85D9667BD1E66A5CA7A2FC717619FC5710464BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es)  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)

- Cruces de calles sin visibilidad.
- Zonas de carga y descarga.
- Plazas de estacionamiento de personas con movilidad reducida.
- Zonas de ajardinadas con vegetación.
- Soportales de carácter privado y uso público.
- Sobre zonas que obstaculicen bocas de riego e hidrantes; tomas de columnas secas de los edificios; registros de los servicios públicos o equipamientos municipales como alcantarillado, luz, teléfono, etc; salidas de emergencia; paradas de transportes públicos; y accesos a los portales de las fincas, establecimientos comerciales y garajes.

**SEXTA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la instalación de mesas y veladores en la vía pública, en la tramitación de los procedimientos de incremento excepcional y temporal de la superficie para la instalación de terrazas al aire libre se emitirá informe por la Policía Local, con el fin de valorar la adecuada seguridad y movilidad de los usuarios de la vía.

**SÉPTIMA.** La resolución municipal que ampare el incremento excepcional y temporal de la superficie destinada a terrazas al aire libre, producirá efectos durante el periodo señalado en la Instrucción Primera y faculta, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, a incrementar el número de mesas respetando, en todo caso, la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible, tal y como se especifica en la Instrucción Quinta.

**OCTAVA.** El incremento excepcional y temporal de la superficie destinada a terrazas al aire libre aprobado estará sujeto a las condiciones, limitaciones y prohibiciones previstas en la normativa estatal, autonómica y municipal vigente en cada momento en el término municipal de Pinto para preservar la salud y la seguridad de las personas y, en particular, a las siguientes:

- Deberá mantenerse la debida distancia física de al menos 2 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- Durante la Fase 1 la ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.
- La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Se deberá llevar a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza (artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo).
- Deberá procederse a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas y sillas, entre un cliente y otro.
- Se priorizará el uso de mantelerías de un solo uso.
- Se pondrá a disposición del público de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes en la entrada del establecimiento o local.
- Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- Se almacenarán elementos auxiliares de servicio en recintos cerrados o lejos de clientes.
- Se eliminarán los productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- El uso de los aseos por los clientes deberá hacerse de uno en uno, salvo cuando haya personas que precisen asistencia. Debe procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.